



Secretaria

Plaza del Trigo, 1
43800 Valls
T. 977 636 002
F. 977 612 872
secretaria@valls.cat
www.valls.cat

Jerónimo Rivas Gómez, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Valls,

CERTIFICO :

Que en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del día 27 de Junio de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Documento firmado con sello electrónico (Valls) / Documento firmado con el sello electrónico (Valls)

Código de Verificación (CSV): **a7df133a451f6236a6b3495e64b5d84a0ca5f474**
Nº referencia: **P-2025/00000493**
URL de Verificación: **<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>**



Aprobación de la convocatoria del año 2025 para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por los gastos del hogar de personas propietarias o usufructuarias de viviendas que las destinen a alquiler social

HECHOS

Con el fin de movilizar el parque de viviendas vacía existente en Valls y, vista la creciente demanda de vivienda en nuestra ciudad, se propone aprobar la presente convocatoria de ayudas correspondientes al año 2025 para aquellas personas propietarias o usufructuarias de viviendas que destinen sus viviendas a alquiler social.

En fecha 10 de junio de 2025, los servicios jurídicos del Área de Agenda 2030, Urbanismo y Vivienda informan favorablemente esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales: Artículo 118, siguientes y concordantes.
4. Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, Aprobadas inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), de fecha 12 de julio de 2021 (CVE 2021- 0624 de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.
5. Competencia. La adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Mediante Decreto de Alcaldía 529/2023, de 19 de junio, esta competencia se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con los *hechos y fundamentos de Derecho* anteriores, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria del año 2025, que se anexa, para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por los gastos del hogar de personas propietarias o usufructuarias de viviendas que las destinen a alquiler social, de acuerdo con las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls.

Segundo. Remitir la presente convocatoria a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* para su publicación.

ANEXO

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DEL HOGAR DE PERSONAS PROPIETARIAS O USUFRUCTUARIAS DE VIVIENDAS QUE LES DESTINEN A ALQUILER SOCIAL.

1.- Bases Reguladoras y publicación en el Diario Oficial.

Las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de 12-07-2021 (CVE 2021-06224). Su aprobación definitiva se publica en el BOP de Tarragona el día 1-09-2021 (CVE 2021-07730) y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) núm.8497 el día 8-09-2021 (CVE-DOGC-A-21244041-2021). En lo sucesivo Bases Generales.

2.- Objeto y Finalidad.

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por parte del Ayuntamiento de Valls a las personas propietarias o usufructuarias de viviendas alquiladas a través de la Oficina Local de Vivienda (en adelante OLH), en el término municipal de Valls, con el fin de movilizar el parque de viviendas vacías, dar respuesta a una demanda de creciente necesidad de vivienda y disminuir la carga de gasto derivado de la propiedad.

3.- Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la propiedad de la vivienda: recibo de la comunidad o el impuesto de bienes inmuebles del año anterior a esta convocatoria.

El importe de la subvención será del 100% de los gastos justificados con los siguientes límites:

Precio m²de alquiler	Incremento de ayuda	Importe subvención final
Mayor de 4'83€/m ²	Sin Incremento de la ayuda	0'489% del valor catastral
Entre 4'52€/m ² y 4'83€/m ²	Incremento del 25% de la ayuda	0'7335% del valor catastral
Menor de 4'52€/m ²	Incremento del 50% de la ayuda	0'978% del valor catastral

Para obtener el precio/m²de alquiler se aplicará la siguiente fórmula de cálculo: **Precio alquiler Vivienda, dividida por la superficie útil contemplada en la cédula de habitabilidad.** A tal efecto, el precio de alquiler actualizado se determinará conforme al recibo del mes de diciembre del año anterior al de la presente convocatoria.

4.- Personas beneficiarias.

4.1.- Pueden acogerse a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias o usufructuarias de una vivienda desocupada en el término municipal de Valls que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valls.
- b) Que hayan firmado con el OLH el correspondiente convenio, por un período mínimo de 5 años.

4.2.- No podrán ser personas beneficiarias de ninguna de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que:

- a) Sean un ente integrante del sector público, tal y como éstas se definen en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Incurran en un supuesto de prohibición legal de percibir subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Sean asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por hallarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- d) No respeten los derechos humanos o incurran con su actividad directa o indirectamente en su vulneración.
- e) No se podrán acoger a esta subvención a los grandes tenedores, según la legislación vigente, en el momento de la convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

4.3.- Las viviendas objeto de subvención son aplicables a viviendas del término municipal de Valls y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben quedar destinados en la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social de la Oficina Local de Vivienda de Valls.
- b) Deben disponer, en el momento de presentar la solicitud, de la correspondiente cédula de habitabilidad.
- c) Tienen que ser aptas de acuerdo con las condiciones establecidas por la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social.

5.- Cuantía y dotación presupuestaria.

*El importe total destinado a la convocatoria 2025 es de **15.000€**, imputables a la partida **51502-15200-48000** del presupuesto municipal.*

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

En caso de que no sea posible ampliar una cantidad adicional, se aplicará una reducción de las ayudas individuales, con carácter lineal, en el mismo porcentaje.

6.- Solicitudes.

Para poder optar a una subvención las personas o entidades interesadas tendrán que formalizar una solicitud, que presentarán a través de alguna de las siguientes vías:

- Por medios electrónicos, a través de la [sede electrónica municipal](#) (obligatorio por las personas jurídicas).
- Presencialmente, en el Registro General de la corporación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Pl. del Blat, núm. 1, de Valls)
- Por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

Habrà que cumplimentar el modelo normalizado que el Ayuntamiento de Valls dispondrà en las dependencias enumeradas en la cláusula anterior o que se podrá descargar dentro del trámite concreto de la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (apartado «catálogo de trámites y servicios»).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes **será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

Documentación: Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI de la persona solicitante. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, se presentará el NIE, pasaporte o documento que legalmente le sustituya
- b) El último recibo del año anterior al de la convocatoria.

- c) *Recibo de la comunidad y/o del Impuesto de Bienes Inmuebles del año anterior al de la convocatoria.*
- d) *Declaración responsable de no haber solicitado o recibido de otras administraciones públicas (incluido el propio Ayuntamiento de Valls) o entes públicos o privados ayudas por los mismos gastos subvencionados en la presente convocatoria.*
- e) *Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- f) *Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Valls.*
- g) *Datos bancarios para el cobro de la subvención, según modelo adjunto a la solicitud y establecido a tal efecto.*
- h) *Declaración responsable conforme no es un gran tenedor.*

Junto con la presentación de la subvención, se dará consentimiento expreso al Ayuntamiento de Valls para acceder a los datos relativos que sean necesarios para la tramitación de las subvenciones (Dirección General de Catastro, Bolsa alquiler, Padrón, etc.). La mera presentación de la solicitud implica el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos de la convocatoria de esta subvención y la autorización del Ayuntamiento de Valls.

Enmienda de solicitudes: *Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se adjuntan los documentos mencionados o éstos son incumplidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará desistida de su petición.*

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvenciones, sin perjuicio de que puedan ser causa de revoca.

7.- Procedimiento de otorgamiento y Resolución.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el departamento municipal competente en materia de Vivienda, que podrá contar con el soporte y asesoramiento de los servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver la concesión de la subvención, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Decreto de Alcaldía núm. 529/2023, de fecha 19 de junio.

El órgano instructor analizará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Órgano instructor del procedimiento: La persona instructora del procedimiento será un técnico/a jurídico de la corporación en quien delegue la persona titular de la Concejalía de Vivienda. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- *Petición de aquellos informes que estime necesarios y/o convenientes para la evaluación de las solicitudes que se formulen.*
- *Verificación previa del cumplimiento de las condiciones impuestas por adquirir la condición de beneficiario de la actuación.*
- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, definidas en esta convocatoria.*

Comisión de Concesión : *Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirán los expedientes al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe sobre las solicitudes. El órgano, que se denominará Comisión de Concesión,*

estará formado por las siguientes personas-miembros: Concej/a en materia de vivienda, un/a responsable técnico/a municipal y un/a asesor/a jurídico/a de la corporación.

Una vez evaluadas la totalidad de solicitudes y, en caso de que la partida presupuestaria existente no permita otorgar íntegramente los importes de subvención previstos en el punto 3 de esta convocatoria y, siempre que no se haya acordado ampliarla, se aplicará una reducción de las ayudas individuales, con carácter lineal, en el mismo porcentaje que haya sido superada la previsión presupuestaria prevista en el punto 6 de la presente convocatoria.

Resolución : A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la persona instructora emitirá informe/propuesta de resolución, debidamente motivado, y elevará el expediente al órgano competente para resolver. La resolución de la concesión o denegación de las ayudas previstas en esta convocatoria se notificará a las personas interesadas a través de su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls y pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas quedarán legitimadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria, la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del decreto de concesión, para manifestar de forma expresa al ente otorgando su renuncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual persona beneficiaria de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

8.- Justificación y pago de la subvención.

El período de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes. Para la justificación, deberá acompañarse a la solicitud los recibos o facturas objetos de la subvención y la acreditación de su pago. Una vez resuelto el otorgamiento el pago se realizará mediante transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

El Ayuntamiento de Valls incluirá la subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II del Título II.

9.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- a) Cumplir con todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.*
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con*

la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
c) Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Ayuntamiento.

La no observancia de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o de entes públicos o privados, por los mismos gastos subvenciones. A estos efectos se pedirá declaración de responsable a las personas solicitantes. En caso de duplicidad de prestaciones por las mismas mensualidades, se procederá a una revocación parcial o total de acuerdo con la duplicidad que se haya cometido.

11.- Revocación y reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma o, cuando concurra alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para revocar una ayuda, se tramitará el correspondiente procedimiento siguiendo las disposiciones previstas en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas por el plazo de revocación por el plazo de revocación. tal que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

12.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento con el fin de gestionar estos trámites. La causa que legitima este tratamiento es la prestación del trámite solicitado. Como receptores de subvenciones, estos datos serán comunicados, si no implican vulnerabilidad, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, accesible a aquel tercero que lo solicite. Los datos serán conservados de acuerdo a los criterios de la normativa de archivo aplicable. De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad en relación con sus datos personales. También pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Valls, a través del correo electrónico dps@valls.cat, o presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos.

14.- Régimen supletorio.

En lo que no dispone estos procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y

reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de régimen jurídico.

15.- Notificaciones y régimen de recursos.

Las notificaciones de los actos administrativos deben efectuarse de forma individualizada a las personas solicitantes, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, la notificación de la resolución de concesión o denegación de las ayudas previstas en esta convocatoria se hará a través de su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la base general autónomos. En esta publicación, se hará constar que la resolución agota la vía administrativa y que, contra ésta, de acuerdo con la normativa aplicable, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación.

16.- Entrada en vigor y publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas.

Y, a fin de que conste ya los efectos oportunos, entrego la presente certificación del borrador del acta redactada, ya reserva de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de D^a. Alcaldesa y con su visto bueno.

Fecha generación: 27/06/2025 11:27:51